1632

En las casas de consistorio de la Villa de Guerga ra
a veynte y quatro dias del mes de enero de mill y seis
cientos y treynta y dos años los señores caualleros Regi
dor y Iuriduran se juntaron para tra
tar cosas cumplideras al seruicio de Dios y
bien comun especial y nombrada el señor
Don Bernardo de
Velasco mayorazgo vno de los Regidores
de la dicha villa. Don Bernardo de
Velasco Procurador general del concejo
Don Pedro Sanchez de Vergara alcalde
Don Pedro Sanchez de Vergara alcalde
de santa cruz de la Hermandad
de santiago Regidora Pedro de Vergara
marcos de Lorriaga Juan de Barrutia
Regidores y diputado del parroquia

Como Su Md Regimiento desta villa = Jorge
Ybarra de Arcaute el mayor. Antº de Arbulo
Alcalde ordinario Juº de Salazar Juº
de Verez y bar Joan de Larriaga Juº de
Artola Geronimo de Aguirre Joan de Ol
day Lº de Olaeta Domingo de Amezqueta
bide Joan de Basterrica Bartolome de Ga
raute Joan de Meoz y ua de Arrena. Andres de
Goyola Pº de Ascaçorta Lº Ortiz de Zarate
mes de Agosto mill e quinientos y ochenta
Miguel de Echegaray Joan de Olaechea Regi
dor mill e quinientos y ochenta y quatro
y a quien mill e Haldaeta Diaz de Legarra
tarte. mill e Ysasi Juan de Ascasua
Su Procurador y Juan de Olaeta
razm Bernardino de Ybarra y Juº de Egaña
miguel de Aguirre Lº de Ybarra Juan de
Egaña Bernardino de Ybarra Juº de Egaña
Segura San Juº de Ysasi Joseph
de Arbaiza mill e Egaña Domingo
de la Pisa Andres mill e Goyaz tegui Juº de
de Landaeta Lº de Arana Juº de
Ascasua miguel de Ayala Juº de
Aldaeta. Thomas de Olanarria. Andres de
capitan Domingo de Aguirre Joan de Goyoaga
Regidor Juez de Verascarte Joan Garcia
Dorneaga Egaña de Landa Juan de
demadaraga mill e Vidarte Domingo de
Arana Juan de Egaña mill e de Arbe
barrutia Lº de Egaña Juº de Lemburu
Domingo de Aldana Lº de Bermeo Juan
de Larrinaga Santuru de Aguirre Juan
de Arbe mill e mill e de Arana Licenciado
marcos de Ayala Sebastian de
Zagasti Andres de Zarauz mill e Lº de

del Regimiento de 609 de
noviembre. Domingo de Ezcamar
Fernando Vaz de
Aguirre Fernando de Arbaiza en nombre de
Miranda y Simon de Alcega en nombre de
Simon de Garcia de Vascas
de Arriaga Domingo de Arriaga y Domingo de
Aguirre Fernando de Larganda y Domingo
de Aguirre Fernando de Albizua todos
mendoza y Domingo de Gomez
aranguren Juan de Aguirre Fernando
de Aguirre y Juan de Vascas todos
Larrinaga a saber Domingo de Aguirre
de Aranguren miguel de aranzate Fernando
de Alzaga Fernando de Ezcheneguria todos
de Alzaga Fernando de Vascas todos
Zuviaur. S. Sel y assi estando Juntos
Alli dicho señor alcalde propuso y dixo como ante el
cabildo estaban dos cartas con las copias de una real
cedula de su magestad y de una carta escripta de don bernardo de ypen
arrieta como el virrey destos reynos se hallaba con nuevas de paces y se esperaba socorrer
y otras razones ——— y otra carta asimismo escripta como el señor Don
bernardo de ypenarrieta se hallaba en esta Villa asimismo la
declaracion en razon de pedir donativo escripta por dicho marques
de Valdelirios fecha de veynte y tres de Julio y que se esperaba labor de
Veynte y quatro de los mandados fuesen leydos y hecho en dicho cabildo así
conferido y tratado acordaron que en caso que el dicho Don bernardo llegue
por los caualleros diputados. se pongan a punto para cerca de
servido de sobre ser el recibimiento el dicho donativo en la
aguada de esta provincia a Vuestra Magestad y que se haga
probanza cumpliendo la cedula de su Magestad y por Thenor
de la carta del dicho Marques de Valdelirios acordaron y

1632

En Madrid a veynte y nueue dias del mes de Mayo de mill y seiscientos y treynta y dos años Los Señores del Consejo Presidente y Juezes de la Audiencia y Chancilleria de Valladolid Don Bernardo de Cardenas Corregidor y Don Juan de Ayala Regidor por General de Leon y Don Juan de Leyua Caualleros Procuradores de Cortes del Reyno de Leon Don Antonio de Valcarcel Regidor de la Ciudad de Astorga y Don Antonio de Quiñones Regidor de la Ciudad de Ponferrada y Don Francisco de Vallecillo Procurador General del Reyno de Galizia en nombre de las Ciudades y Villas de Leon Astorga Ponferrada Mansilla de las Mulas Villafranca del Vierzo Valencia de Don Juan Sahagun Cabrera y Ribera de la una parte y de la otra Don Pedro de Ayala Regidor perpetuo de la Ciudad de Leon en nombre de la Clerezia y Cauildo de la Santa Iglesia Cathedral de la dicha Ciudad de Leon y Don Antonio de Quiñones Regidor de la Ciudad de Ponferrada en nombre de la Nobleza de la dicha Ciudad de Leon y Don Francisco de Vallecillo Procurador General del Reyno de Galizia en nombre de las Ciudades y Villas del Reyno de Galizia y Don Juan de Leyua Caballero del Abito de Santiago en nombre de la Ciudad de Leon y Don Antonio de Valcarcel Regidor de la Ciudad de Astorga en nombre de la Ciudad de Astorga y Don Bernardo de Cardenas Corregidor de la Ciudad de Leon en nombre de la Ciudad de Leon y Don Juan de Ayala Regidor por General de Leon en nombre de las Ciudades y Villas de Leon Astorga Ponferrada Mansilla de las Mulas Villafranca del Vierzo Valencia de Don Juan Sahagun Cabrera y Ribera de la otra parte Parecieron ante Su Magestad y Señores del Consejo Presidente y Juezes de la Audiencia y Chancilleria de Valladolid de Su Magestad de la una parte y de la otra y dixeron que auia pleito entre ellos sobre razon de lo que cada vna de las dichas partes pretende tocarle en la Administracion de la Hazienda de Propios y Rentas de la Ciudad de Leon y Villas de su Tierra y Partido y sobre la forma que se ha de tener en la Administracion de la dicha Hazienda y Rentas de Propios y sobre la Residencia que se ha de tomar a los Administradores de la dicha Hazienda y Rentas de Propios y sobre la forma que se ha de tener en la dicha Residencia y sobre otras cosas que cada vna de las dichas partes pretende tocarle en la dicha razon y para que se determine el dicho pleito y cesen los pleitos y diferencias que sobre lo susodicho ha auido y puede auer entre las dichas partes y para que la dicha Hazienda de Propios y Rentas de la dicha Ciudad de Leon y Villas de su Tierra y Partido se Administre con mas cuydado y fidelidad y se cobre y gaste en cosas forçosas y necessarias y en beneficio y vtilidad de la dicha Ciudad y Villas de su Tierra y Partido y para que se tome la dicha Residencia con mas cuydado y fidelidad y se cobre lo que se hallare deuer a la dicha Hazienda de Propios y Rentas de la dicha Ciudad y Villas de su Tierra y Partido y para que